PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN Y SERVICIO DE TELEPAGO DE PEAJES DE AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS A TRAVES DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2026.16

24/02/2026 (Versión 0)

INDICE

1 OBJETO 3

2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 3

2.1 ALCANCE 3
2.2 CONDICIONES DE SUMINISTRO 3
2.3 MÉTODO DE PAGO 4
2.4 ALTA/BAJA DE TARJETAS 5

3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TELEPAGO DE PEAJES DE AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS A TRAVÉS DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO 5

3.1 DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA 5
3.2 ALTA/BAJA DE DISPOSITIVOS VIA-T 6
3.3 MÉTODO DE PAGO 7

4 GESTIÓN DEL SERVICIO 7

5 DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO 7

6 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 8

7 PARQUE MÓVIL DE LA EC 9

8 RECURSOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO 10

8.1 CONDICIONES GENERALES 10
8.2 CONDICIONES PARTICULARES 12

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS 12

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 12
9.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS 12

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que regirán la contratación del suministro de combustible de automoción mediante sistema de pago con tarjeta de banda magnética o similar y el servicio de telepago de peajes de autopistas y autovías a través de dispositivo electrónico, para vehículos de EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **Entidad Contratante, EC** o **EITB MEDIA, indistintamente**).

De conformidad con lo expuesto la presente contratación comprenderá la realización de las siguientes prestaciones:

- Suministro de combustible para vehículos mediante sistema de pago con tarjeta de banda magnética o similar.

- Servicio de telepago de peajes de autopistas y autovías a través de dispositivos electrónicos.

La prestación del presente contrato deberá efectuarse con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE PAGO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

2.1 Alcance

El suministro de combustible objeto de la presente contratación deberá comprender al menos los siguientes tipos de carburantes y productos:

- Gasolina 95 octanos
- Gasolina 98 octanos
- GLP (Gas Licuado del Petróleo)
- Gasóleo clase A
- Urea AUS32 (Adblue, Ecoblue, etc.)

Los productos combustibles y carburantes a suministrar al amparo de la presente contratación deberán cumplir con todos estándares de calidad previstos por la normativa de aplicación.

2.2 Condiciones de suministro

La adjudicataria deberá garantizar el suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia de la presente contratación

A tal efecto, la adjudicataria deberá disponer, por lo menos, de quince (15) estaciones de servicio distribuidas en cada uno de los Territorio Históricos de Bizkaia, Álava y Gipuzkoa, debiendo contar con al menos DOS (2) estaciones de Servicio por territorio abiertas en régimen de 24 x 7 x 364.

Las candidatas deberán cumplir con toda la normativa referida al transporte, almacenamiento y distribución de los productos, así como, a la manipulación de los mismos y aquellos aspectos que le sean de aplicación en relación a la seguridad e higiene y protección del medio ambiente.

Especialmente deberán dar cumplimiento las condiciones establecidas en la ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y, sus posteriores modificaciones, así como, cualquier norma que las complemente o sustituya.

El suministro de combustibles de automoción objeto de la presente contratación deberá efectuarse en todo caso a través de las estaciones de servicio propuestas debiendo éstas dar debido cumplimiento a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1905/1995 y. 706/2017, de 7 de julio, así como, cualquier norma que las complemente o sustituya.

2.3 Método de pago

El pago de los combustibles y carburantes en puntos de suministro (estación de servicio/gasolineras) deberá realizarse únicamente por medio de una tarjeta de banda magnética o similar facilitada por la adjudicataria.

A tal efecto, la adjudicataria deberá con cargo al precio de adjudicación facilitar por cada vehículo que conforma el parque móvil de la EC, una tarjeta de banda magnética o similar (en lo sucesivo, **tarjeta/s**) para el abono del suministro realizado.

La tarjeta facilitada deberá permitir a la EC el registro y control de los repostajes por vehículo ajustándose a las siguientes características mínimas:

i. Deberán cumplir con cualquier normativa vigente en materia de sistema de pago mediante tarjeta de banda magnética o similar que le pudieran ser de aplicación.

ii. Deberán ser individuales, únicas y codificadas para cada vehículo, a excepción de los casos en los que se determine lo contrario y no podrá ser utilizada para pagos o fines distintos al repostaje de combustibles de automoción.

iii. Deberán contener /facilitar los siguientes datos:

   a. Compañía suministradora
   b. Número de la tarjeta
   c. Fecha de caducidad.
   d. Matrícula del vehículo al que están asociado.

iv. Los datos deberán ser accesibles mediante plataforma on-line los 365 días al año y durante 24 horas. Deberán estar disponibles el histórico de datos de al menos los dos años anteriores a la fecha de la consulta.

v. Deberá ser válida para el repostaje y abono en cualquiera de las estaciones de servicio de la red de suministro de ofertas adjudicataria sin necesidad de contraseña y/o password.

vi. Deberá permitir la verificación y seguimiento del repostaje de cada vehículo autorizado en la tarjeta de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

vii. Deberá permitir el establecimiento de límites económico por tarjeta y la selección del resto de servicio adicionales que oferten las candidatas.

En cada repostaje, la estación de servicio deberá formalizar por duplicado un *ticket* del producto repostado en el que figuren, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Compañía suministradora, razón social y C.I.F.
- ✓ Dirección de la estación de servicio.
- ✓ Identificación de la tarjeta utilizada.
- ✓ Fecha y hora del suministro.
- ✓ Producto repostado y cantidad de litros.
- ✓ Precio de venta al público por litro y tipo del combustible repostado.

Un ejemplar de este *ticket* quedará en poder de la persona que reposta y, el otro, en la propia estación de servicio.

2.4 Alta/baja de tarjetas

De acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior la adjudicataria deberá por cada vehículo facilitar con cargo al precio de adjudicación una tarjeta en los términos descritos.

El alta/baja por cada tarjeta, será formalizado de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ✓ El/la responsable del contrato designado por la EC, solicitará a la adjudicataria, mediante comunicación escrita a la dirección de correo electrónico indicado las altas o bajas de tarjetas según las circunstancias de cada vehículo o de cada tarjeta (deterioro, pérdida o sustracción).

- ✓ La adjudicataria deberá en todo caso remitir o cancelar las tarjetas solicitadas o canceladas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la remisión de su solicitud.

- ✓ En el caso de reposición la adjudicataria deberá reponer las tarjetas inutilizadas por deterioro, pérdida o sustracción en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la remisión de su solicitud.

3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TELEPAGO DE PEAJES DE AUTOPISTAS Y AUTOVÍAS A TRAVÉS DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

3.1 Descripción, alcance y plazo de entrega

El servicio de telepago de los peajes objeto de la presente contratación deberá ser ejecutado mediante el suministro de un dispositivo de telepeaje VIA-T, basado en la tecnología *Dedicated Short Range Communication* o DSRC, y asegurar el cumplimiento de los estándares definidos por el Comité Europeo de Normalización y establecidos por la Comisión Europea para el Servicio Europeo de Telepeaje, como la norma UNE-EN 15509:2023 (Peaje electrónico. Perfil de la aplicación de

interoperabilidad para DSRC), de manera que se pueda efectuar el pago del peaje en las vías de telepeaje sin necesidad de detenerse.

A tal efecto la adjudicataria deberá entregar por cada vehículo que conforma el parque móvil de la EC un dispositivo /caja inhibidora VIA-T (en lo sucesivo, dispositivo VIA-T) de, al menos, las siguientes características:

- ✓ Cada dispositivo VIA-T deberá ser entregado con un soporte para su colocación en el parabrisas del vehículo, un manual básico de instrucciones y un *kit* de instalación.

- ✓ Deberán ser aceptados y valer para realizar el pago en toda la red de autopistas de la UE en el que este activado este sistema, así como en aquellos parkings que dispongan de este sistema.

  En este caso, deberá poder configurarse cada dispositivo de forma que se pueda activar o desactivar el pago de aparcamientos de forma electrónica.

- ✓ Deberán generar una notificación, en forma de alarma sonora, que notifique a la persona conductora de que el dispositivo ha resultado detectado en los peajes.

- ✓ Deberán tener asociado un sistema de seguimiento y control que informe de manera detallada los trayectos realizados de cada uno de los vehículos con cada una de sus matrículas.

En atención al actual número de vehículos del actual parque móvil la adjudicataria deberá suministrar y dar de alta en un plazo máximo de TRES (3) semanas a contar desde la fecha de inicio del contrato cincuenta y nueve (59) dispositivos VIA-T.

La adjudicataria deberá asimismo asumir durante la vigencia del contrato, del mantenimiento de los dispositivos y su correcto funcionamiento, sustituyendo los mismos si la EC así lo considerase por avería, fallo o robo.

3.2 Alta/baja de dispositivos VIA-T

De acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior la adjudicataria deberá, por cada vehículo, facilitar con cargo al precio de adjudicación dispositivo VIA-T en los términos descritos.

Una vez suministrados los dispositivos VIA -T indicados en la cláusula anterior, las altas/bajas de estos será formalizado de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ✓ El/la responsable del contrato designado por la EC, solicitará a la adjudicataria, mediante comunicación escrita a la dirección de correo electrónico indicado las altas o bajas de dispositivos VIA-T según las circunstancias de cada vehículo o de cada dispositivo (deterioro, pérdida o sustracción).

- ✓ La adjudicataria deberá en todo caso remitir o cancelar los dispositivos VIA-T solicitados o cancelados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la remisión de su solicitud.

- ✓ En el caso de reposición la adjudicataria deberá reponer los dispositivos VIA-T inutilizados por deterioro, pérdida o sustracción en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la remisión de su solicitud.

3.3 Método de pago

El servicio de telepago de peajes de autopistas y autovías mediante dispositivo electrónico objeto de la presente contratación comprenderá el abono por la adjudicataria del coste asociado a los peajes que con carácter mensual realicen los vehículos de la EC.

A mes vencido y de acuerdo con los términos de facturación previstos en el presente PPTP, la adjudicataria deberá en la factura mensual a emitir, incorporar sin recargo alguno y con el debido desglose las cantidades correspondientes a cada uno de los peajes abonados en el periodo concreto.

Sin perjuicio de que se identifiquen los datos solicitados en la citada cláusula relativa a FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS presente PPTP, la EC se reserva la facultad de solicitar a la adjudicataria cualquier información adicional correspondiente a estos conceptos.

4 GESTIÓN DEL SERVICIO

En aras de una mayor eficiencia en la gestión y con el objetivo de que la EC pueda realizar y comprobar las gestiones que considere oportunas, la candidata deberá disponer de una Plataforma de control y gestión.

Deberá facilitar a la EC un usuario y contraseña de acceso a esta Plataforma. Esta Plataforma se valorará conjuntamente con la metodología de gestión indicada en el Sobre C relativo a los Juicios de Valor.

5 DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO

A fin de facilitar la formulación de propuestas por parte de las entidades candidatas, se identifican a continuación el importe económico de los suministros/servicios facturados en el ejercicio 2025 (IVA incluido) y que no tendrían en cuenta los últimos incrementos de precios de los combustibles y peajes:

- Suministro de combustible para vehículos mediante sistema de pago con tarjeta: **108.970,00 €**

- Pago de peajes a través de dispositivos electrónicos de telepeaje: **97.637,14 €**

- Pago de otros servicios relacionados (tales como parking y demás) mediante sistema de pago con tarjeta: **656,05 €**

No obstante, la EC en ningún caso se compromete a adquirir una determinada cantidad de servicios, por estar estos subordinados a las necesidades de la EC durante la vigencia del contrato.

6 FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

La adjudicataria deberá emitir con una periodicidad MENSUAL UNA (1) factura en la que conste la siguiente información desglosada:

Suministro de combustible:

Será facturado mensualmente el importe mensual por el total del suministro de combustible realizado según los precios indicados en el *Anexo III.1 del PCAP.*

En dicha factura deberá identificarse por cada vehículo:

- ✓ Compañía suministradora.
- ✓ Identificación de la tarjeta utilizada y matrícula del vehículo.
- ✓ Fecha y hora del suministro.
- ✓ Producto repostado y cantidad de litros.
- ✓ Precio de venta al público por litro del combustible repostado.
- ✓ Descuento aplicado.
- ✓ Estación de servicio donde se ha realizado el repostaje.

Dispositivos VIA-T y peajes:

Será facturado mensualmente el importe por el total de coste del dispositivo VIA- T según los precios indicados en el *Anexo III.1 del PCAP* y las cantidades correspondientes por los peajes abonados durante ese periodo.

En dicha factura deberá identificarse por cada vehículo:

- ✓ Compañía.
- ✓ Identificación del dispositivo utilizado y de la matrícula del vehículo.
- ✓ Fecha y hora del servicio.
- ✓ Identificación del trayecto.

Cantidades correspondientes a otros conceptos (abonados mediante tarjeta y VIA - T):

Será facturado mensualmente el importe por las cantidades correspondientes a cualquier otro concepto que, de conformidad con la oferta realizada por la adjudicataria, posibilite y haya sido abonado mediante tarjeta o dispositivo VIA-T.

En dicha factura deberá identificarse por cada vehículo:

- ✓ Compañía.
- ✓ Identificación del dispositivo utilizado y de la matrícula del vehículo.
- ✓ Fecha y hora del abono.
- ✓ Identificación de los diferentes servicios.

Asimismo, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de la EC y para posibilitar una conformidad óptima.

En cualquier caso, las facturas deberán estar cotejadas, no abonándose ninguna factura que no esté conforme a los datos recogidos en el presente PPTP.

7 PARQUE MÓVIL DE LA EC

La EC dispone actualmente del siguiente parque móvil:

MATRÍCULA	MODELO
1430-HPD	Sprinter 516
6768-HMW	Master
8518-LKR	Master
BI-5839-CP	Pick-Up Nissan
4778-CDN	Camión MAN
6187-MMC	IVECO
4459-MCL	Master
2680-DTN	Master
6272-KRJ	Trafic
2313-NFF	Peugeot 508
5201-NGX	Peugeot 308
5212-NGX	Peugeot 308
5377-NGX	Peugeot 408
5207-NGX	Peugeot 308
5214-NGX	Peugeot 308
5209-NGX	Peugeot 308
5378-NGX	Peugeot 308
1420-NHK	Peugeot 308
1809-NHP	Peugeot 308
8653-NJS	Peugeot 408
1065-NJJ	Peugeto 308 s.w
2269-LNT	Master
0316-LNM	Grand Scenic
6298-LNM	Megane
6279-LNM	Megane
6272-LNM	Megane
6348-LNM	Megane
6600-LNN	Megane
0866-LNM	Megane ST
9308-LTV	Peugeot Traveller
6799-LSB	Ford Ranger
5290-MCN	Renault Kangoo
9517-MCM	Renault Kangoo
9454-MCM	Renault Kangoo
9232-LWV	ZOE
9236-LWV	ZOE

9242-LWV	ZOE
9245-LWV	ZOE
9234-LWV	Megane Zen E-TECH
9215-LWV	Megane Zen E-TECH
9240-LWV	Megane Zen E-TECH
1218-LWX	Hyundai Ioniq
1210-LWX	Hyundai Ioniq
1217-LWV	Hyundai Ioniq
1938-LXJ	Renault Trafic
0346-MDY	Megane hibrido
0362-MDY	Megane hibrido
0363-MDY	Megane hibrido
8204-MMP	Citroen Jumpy doble cabina
8206-MMK	Peugeot 308
8207-MMK	Peugeot 308
8212-MMP	Citroen Jumpy
0849-MMS	Renault Trafic
0827-MMS	Renault Master
6048-MPZ	Citroen Jumpy
7485-MNR	Citroen Berlingo
2313-MPZ	Renault Master
3851-HMS	Renault Trafic
2363-MPZ	Master

En la medida que los servicios objeto de la presente contratación quedan asociados a los vehículos la EC se reserva la facultad de modificar y/o anular prestaciones en atención a los cambios que se realicen sobre el parque móvil a lo largo de la vigencia del presente contrato.

8 RECURSOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

8.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones

justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma

satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

8.2 Condiciones Particulares

A fin de facilitar las relaciones entre la EC y la adjudicataria, esta deberá designar a una persona coordinadora o responsable del contrato. El/la coordinador o responsable deberá realizar las labores de interlocución con la EC en relación con todos los aspectos del suministro.

Asimismo, deberá participar en aquellas reuniones con la EC que se convoquen puntualmente relativos a asuntos relacionados con el contrato.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán entregar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

9.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el SOBRE C, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el ANEXO IV.1 del PCAP.

9.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.